

El poder de la humanidad

XXXIV Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

28-31 de octubre de 2024, Ginebra

Resolución 1: "Acercar el DIH: hoja de ruta para una mejor implementación del derecho internacional humanitario a nivel nacional"

INFORME SOBRE LOS PROGRESOS ALCANZADOS

Septiembre de 2024



Documento elaborado por el Servicio de Asesoramiento en DIH del CICR

INFORME SOBRE LOS PROGRESOS ALCANZADOS

Resolución 1: "Acercar el DIH: hoja de ruta para una mejor implementación del derecho internacional humanitario a nivel nacional"

RESUMEN

Este informe describe los avances logrados desde 2019 en relación con la implementación nacional del derecho internacional humanitario (DIH), de acuerdo con los compromisos asumidos por los miembros de la XXXIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional) al aprobar la resolución 1, "Acercar el DIH: hoja de ruta para una mejor implementación del derecho internacional humanitario a nivel nacional". El informe abarca distintos aspectos mencionados en la resolución, como una mayor participación en los tratados; la aprobación de legislación nueva o enmendada; la implementación de medidas prácticas y administrativas para hacer efectivas las medidas legislativas; la creación de mecanismos nacionales específicos; la adopción de medidas específicas encaminadas a meiorar la protección para categorías de personas expuestas a determinados riesgos en los conflictos armados, como las mujeres, los niños y las personas con discapacidad; el fortalecimiento de la difusión del DIH y la formación correspondiente para distintos públicos; y el refuerzo de procesos nacionales para reprimir y hacer cesar los crímenes de guerra. Por último, el informe acoge con beneplácito las distintas maneras en que los Estados han transmitido sus buenas prácticas, por ejemplo, a través del uso cada vez mayor de informes voluntarios sobre la implementación nacional del DIH. Si bien se centra, principalmente, en la tendencia general de avance, también reconoce ciertos obstáculos y dificultades que han surgido en el camino, así como limitaciones que aún deben ser atendidas. Subraya la importancia de continuar la labor en torno a la implementación del DIH y la necesidad de aumentar el respeto de sus normas, que será uno de los principales temas de la XXXIV Conferencia Internacional.

1) INTRODUCCIÓN

Desde la XXXIII Conferencia Internacional, celebrada en 2019, el mundo sigue estando asolado por conflictos armados. Día tras día, somos testigos de sus crueles consecuencias, entre ellas, la muerte y destrucción a gran escala que generan casi todo el tiempo. En medio de toda esa oscuridad, en los últimos cinco años, muchos Estados han manifestado de manera inequívoca su determinación de respetar el DIH, procurando que sus sistemas jurídicos nacionales cumplan sus obligaciones jurídicas internacionales. La resolución "Acercar el DIH: hoja de ruta para una mejor implementación del derecho internacional humanitario a nivel nacional" (en adelante, "la resolución 'Acercar el DIH'"), aprobada por consenso en el marco de la Conferencia Internacional celebrada en 2019, ha orientado a los Estados y a las Sociedades Nacionales en ese proceso, estableciendo medidas concretas que pueden y deben adoptar para cumplir y promover el cumplimiento del DIH.

2) ANTECEDENTES

A fin de apoyar a los Estados en la implementación de la resolución, en 2021, el Servicio de Asesoramiento en DIH del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) publicó *Acercar el DIH: directrices para la implementación nacional del derecho internacional humanitario*¹, texto que contiene listas de control y expone prácticas idóneas llevadas adelante por Estados de todo el mundo.

El presente informe recoge los progresos generales alcanzados desde 2019 respecto de la implementación nacional del DIH en todo el mundo, tras la aprobación de la resolución y de las Directrices conexas. Se basa en numerosos ejemplos de avances en materia de DIH que pudo registrar el Servicio de Asesoramiento en DIH del CICR en todas las regiones. Fue elaborado a partir de varias fuentes del CICR y externas de acceso público, entre ellas, informes sobre la resolución "Acercar el DIH"; informes sobre promesas contraídas por los Estados y las Sociedades Nacionales; informes presentados por los Estados ante la Sexta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) sobre el estado de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 y en relación con la protección de las víctimas de los conflictos armados; seminarios regionales sobre DIH organizados en conjunto con el CICR en distintos continentes; buenas prácticas puestas en común durante la Reunión Universal de Comisiones Nacionales de Derecho Internacional Humanitario y Organismos Afines (2021)²; información subida a la comunidad en línea del CICR para comisiones nacionales de DIH y entidades afines; informes voluntarios sobre el estado de implementación del DIH elaborados por los Estados y sus comisiones nacionales de DIH; leyes y políticas nuevas publicadas por los Estados a través de sus canales oficiales; las bases de datos públicas del DIH sobre práctica nacional³ y sobre tratados⁴; así como la Colección de Tratados de la ONU⁵. No se utilizó información confidencial en la elaboración de este informe.

Para cada medida, el informe subraya los avances logrados, así como, cuando corresponde, aspectos que siguen siendo complicados y en los que se han registrados progresos mínimos. Los Estados y las Sociedades Nacionales seguirán intensificando sus esfuerzos en torno a esas cuestiones en el futuro. No obstante, la finalidad de este informe no es presentar avances de manera integral y exhaustiva, ya que no es posible condensar en un solo documento de extensión breve los numerosos logros alcanzados en relación con la implementación del DIH en todo el mundo a lo largo de media década.

También cabe señalar que estos logros en relación con el DIH han superado la prueba del COVID-19 y las medidas de confinamiento relacionadas, que, sobre todo entre 2020 y 2022, limitaron de manera drástica las oportunidades de intercambio y aprendizaje mutuo entre los Estados. En muchos casos, las conversaciones en torno a la implementación del DIH siguieron por vía virtual, gracias a lo cual se redujo el riesgo de retrasos y de un aislamiento entre Estados.

¹ Acercar el DIH: directrices para la implementación nacional del derecho internacional humanitario.

² Acercar el DIH a través de la legislación y las políticas nacionales (informe).

³ Base de datos sobre la implementación del DIH a nivel nacional.

⁴ Base de datos de tratados del CICR.

⁵ Colección de Tratados de las Naciones Unidas.

3) ANÁLISIS/PROGRESOS

En las siguientes secciones, se presenta un resumen de algunos de los logros alcanzados por los Estados, las Sociedades Nacionales y el CICR en los distintos ámbitos contemplados por la resolución "Acercar el DIH". Abarcan el período comprendido entre el 13 de diciembre de 2019 (el día posterior a la aprobación de la resolución) y el 30 de junio de 2024. En el marco de la XXXIV Conferencia Internacional, se publicará un informe más extenso, que contendrá ejemplos detallados de la práctica en todo el mundo.

A) PARTICIPACIÓN EN TRATADOS

A lo largo del período comprendido por el informe, hubo 175 ratificaciones y adhesiones a instrumentos de DIH por 87 Estados en total, en relación con 26 tratados distintos⁶. Mundialmente, se registró el aumento más pronunciado en ratificaciones o adhesiones durante el período comprendido por el informe de tratados que regulan o prohíben el uso de ciertas armas. El Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares (TPAN), el primer acuerdo multilateral de aplicación mundial que prohíbe la totalidad de las armas nucleares y se refiere a las consecuencias humanitarias de su empleo y de los ensayos nucleares, sumó 35 nuevos Estados en todas las regiones. Gracias a estas nuevas ratificaciones y adhesiones, el tratado entró en vigor en 2021.

Si bien tres nuevos Estados pasaron a ser Partes en el **Protocolo III adicional a los Convenios de Ginebra**, ningún Estado más se ha adherido al **Protocolo adicional I ni al Protocolo adicional II**. Es un dato bastante negativo con respecto a la implementación de la resolución "Acercar el DIH", que incentiva expresamente a los Estados a ratificar o adherirse a los Protocolos adicionales. Otro dato negativo es que, durante el período comprendido por el informe, ningún Estado más reconoció la competencia de la **Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta**, establecida en virtud del artículo 90 del Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949.

Durante el período comprendido por el informe y gracias a la organización de Eslovenia, se redactó la Convención de Liubliana-La Haya de Cooperación Internacional en la Investigación y el Enjuiciamiento del Crimen de Genocidio, los Crímenes de Lesa Humanidad, los Crímenes de Guerra y otros Crímenes Internacionales, que fue firmada por 34 Estados. El objetivo de la Convención es promover la cooperación internacional en el ámbito judicial con miras a garantizar la rendición de cuentas por parte de los autores de crímenes internacionales, a fin de brindar justicia a las víctimas y contribuir a la prevención de atrocidades. Por otra parte, en diciembre de 2019, los Estados Partes en el Estatuto de Roma aprobaron una enmienda al artículo 8 para tipificar el hecho de hacer padecer intencionalmente hambre a la población civil como crimen de guerra en conflictos armados no internacionales. Desde entonces, la enmienda ha sido ratificada por 14 Estados y entró en vigor en 2021.

Además de estos instrumentos jurídicamente vinculantes, en 2022 se aprobó la **Declaración** política acerca del fortalecimiento de la protección de la población civil contra las consecuencias humanitarias derivadas del uso de armas explosivas en zonas pobladas, en respuesta a la creciente preocupación que genera ese fenómeno. La declaración, lanzada en 2022, ya fue suscrita formalmente por 87 países.

⁶ Base de datos de tratados del CICR.

B) MEDIDAS JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y PRÁCTICAS EN EL PLANO NACIONAL

Durante el período comprendido por el informe, los Estados trabajaron en sus procesos nacionales para incorporar nuevas leyes y modificar leyes vigentes. Las reformas legislativas, en muchos casos, fueron complementadas por políticas y otras medidas administrativas y prácticas encaminadas a llevar las normas a un plano concreto. La siguiente lista, que no pretende ser exhaustiva, ofrece ejemplos de la realidad que son representativos de los esfuerzos emprendidos por Estados en todo el mundo, a menudo con fuerte apoyo de su comisión nacional de DIH, la Sociedad Nacional correspondiente y/o el CICR:

- Aprobación de legislación, con los siguientes fines, entre otros:
 - o Implementar la Convención sobre la prohibición empleo. almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (1997) y la Convención sobre Municiones en Racimo $(2008)^7$.
 - Implementar el Tratado sobre el Comercio de Armas⁸.
 - o Aumentar la protección de las personas desaparecidas, separadas y fallecidas, y sus familiares9.
 - Mejorar la prevención del desplazamiento y la protección de las personas internamente desplazadas¹⁰.
 - Combatir el terrorismo procurando, a la vez, que se cumpla el DIH, en particular, mediante la exclusión de las actividades humanitarias emprendidas por organizaciones humanitarias imparciales del ámbito de aplicación de medidas de lucha contra el terrorismo¹¹.
 - Mejorar la reglamentación sobre el uso y la protección de los emblemas de la cruz roja, de la media luna roja y del cristal rojo¹².
- Creación de mecanismos nacionales, por ejemplo:
 - establecimiento de mecanismos e iniciativas ad hoc para prevenir las desapariciones, emprender la búsqueda de personas desaparecidas y brindar apoyo y justicia a los familiares 13.
 - o Establecimiento de oficinas nacionales de información, cuya función principal es llevar un registro de las personas protegidas en manos

⁷ V., por ejemplo, la Ley de Prohibición de Minas Antipersonal y Municiones en Racimo de 2021 de Niue; la Ley n.º 220 del 9 de diciembre de 2021 sobre Medidas para Prohibir la Financiación de Fabricantes de Minas Antipersonal de Italia; la Ley de Prohibición de Minas Antipersonal de Sri Lanka.

⁸ V. por ejemplo, la promulgación del Tratado sobre el Comercio de Armas del Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil; los controles de exportación de China.

⁹ V. por ejemplo, la Ley sobre las Víctimas Civiles de la Guerra Patria y la enmienda a la Ley sobre los Derechos de los Veteranos de la Guerra Patria de Croacia y sus Familiares, de Croacia; el Protocolo de Búsqueda de Migrantes Desaparecidos de Honduras; la Ley de Personas Desaparecidas y Restos Sin Identificar de Estados Unidos; el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas de México; la Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas de Ecuador.

10 V. por ejemplo, la ley de Chad sobre protección y asistencia para personas internamente desplazadas.

¹¹ V. por ejemplo, la Ley 003/2020 de Chad; la Proclamación n.º 1176/2020 sobre Prevención y Represión de Delitos de Terrorismo de Etiopía; la Ley de prevención, prohibición y penalización del terrorismo de Filipinas. V. también las enmiendas a normas vigentes, como el Código Penal de Suiza y la Ley de Represión del Terrorismo de 2002 de Nueva Zelanda.

¹² V. por ejemplo, el decreto n.º 8 de Bahréin de 2020 sobre la reglamentación del uso de los emblemas y signos protectores según lo dispuesto en los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949; el decreto real de Arabia Saudí n.° M/7 del 6 muharram A.H. 1445 (24 de julio de 2023) por el cual se aprueba la Ley Relativa al Uso y la Protección del Emblema y el Nombre de la Cruz Roja y Entidades Similares; la Ley n.º 2024-237 sobre la Protección de los Emblemas de la Cruz Roja, la Media Luna Roja y el Cristal Rojo de Côte d'Ivoire; el decreto ejecutivo n.º 1343 de Ecuador.

¹³ V. por ejemplo, la Comisión Nacional de Líbano sobre Personas Desaparecidas y Víctimas de Desaparición Forzada; el Comité Gestor de la Política Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas de Brasil.

- enemigas, evitar que desaparezcan e informar a los familiares acerca de su suerte y paradero¹⁴.
- Establecimiento de comisiones para la protección de los bienes culturales ante un conflicto armado¹⁵.
- Establecimiento y fortalecimiento de las comisiones nacionales de DIH y organismos afines:
 - Cinco países crearon una comisión nacional de DIH u organismo afín por primera vez, y muchos otros reactivaron o restablecieron sus comisiones oficialmente¹⁶.
 - El CICR estableció una comunidad en línea para las comisiones nacionales de DIH y organismos afines, a la cual se sumaron, hasta el momento, 40 comisiones.

- Represión de crímenes de guerra:

- Medidas para establecer o reforzar el marco jurídico nacional para el enjuiciamiento y el castigo penal de personas que hayan cometido u ordenado a otras la comisión de crímenes de guerra¹⁷, entre otras vías, invocando la jurisdicción universal¹⁸.
- Apoyo a la Corte Penal Internacional y cooperación con ella¹⁹.

No obstante, cabe subrayar que la implementación del DIH a nivel nacional es un proceso continuo, y que siempre es posible adoptar medidas adicionales. En particular, si bien los avances destacados en esta sección son dignos de encomio, los marcos legislativos y administrativos de muchos Estados siguen presentando deficiencias que deben subsanarse para una implementación plena de sus obligaciones en virtud del DIH.

C) PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EXPUESTAS A RIEGOS PARTICULARES EN CONFLICTOS ARMADOS

Muchos Estados han incorporado leyes, políticas y medidas prácticas en el plano nacional a fin de cumplir sus obligaciones de brindar especial cuidado y protección a los niños y las niñas afectados por conflictos armados de diversas maneras²⁰. Algunos Estados²¹ y organizaciones

¹⁴ V. por ejemplo, <u>Centro Nacional Ucraniano para el Establecimiento de la Paz</u>, decreto n.º 228-p del 17 de marzo de 2022 y decreto n.º 434 del 31 de mayo de 2022.

¹⁵ V. por ejemplo, el <u>Grupo Especial de Trabajo ad hoc para la implementación de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y de sus Protocolos Adicionales de Chile; la Comisión Asesora Nacional de Irlanda sobre la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado.</u>

¹⁶ Se establecieron nuevas comisiones de DIH u organismos afines en Chipre, Estonia, Mozambique, Países Bajos y Portugal. Se restablecieron oficialmente las comisiones en Italia y Brasil. El número total de países con comisiones de DIH ascendió a 117.

¹⁷ V. por ejemplo, los nuevos Código Penal y Código Penal Militar de Cuba; la enmienda de República Checa a su Código Penal; el nuevo Código Penal de Armenia; la enmienda al Código Orgánico Integral Penal de Ecuador; el nuevo Código Penal de Honduras.

¹⁸ V. por ejemplo, la enmienda a la Ley de Crímenes de Guerra de Estados Unidos.

¹⁹ V. por ejemplo, el Acuerdo entre España y la Corte Penal Internacional sobre la ejecución de las penas; las enmiendas de Austria a sus leyes federales sobre cooperación con tribunales internacionales; la Ley para enmendar el Código Procesal Penal de Ucrania y otros actos jurídicos vinculados a la cooperación con la Corte Penal Internacional.

²⁰ Por ejemplo, en 2020, en Filipinas, el Comité Interinstitucional sobre los Niños en los Conflictos Armados emitió un memorando conjunto sobre el protocolo relativo a niños en situaciones de conflicto armado; en 2022, la Oficina del Asesor en Seguridad Nacional de Nigeria emitió el Nigeria Call for Action: Declaration on the Treatment of Children Associated with Terrorist and Violent Extremist Groups; el Gobierno de Burkina Faso estableció un protocolo de entrega con Naciones Unidas relativo a la transferencia de niños asociados con fuerzas armadas y grupos armados.

²¹ V. por ejemplo, el nuevo <u>plan de acción en materia de MPS</u> de Finlandia y el nuevo <u>Plan de Integración de la Perspectiva de Género en la Acción Contra las Minas 2021–2025</u> de Camboya.

regionales²² también han adoptado planes de acción en torno a cuestiones vinculadas a las mujeres, la paz y la seguridad (MPS) que incorporan medidas de implementación del DIH con perspectiva de género. En relación con la violencia sexual en los conflictos armados, específicamente, en 2020, el CICR publicó una lista de control para verificar la implementación nacional de las normas del DIH que prohíben la violencia sexual, dirigida a los Estados y al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja²³. La lista es una herramienta de apoyo a la implementación nacional de las normas del DIH que prohíben la violencia sexual contra todas las personas. El CICR, en asociación con estudios jurídicos de derecho internacional y derecho interno, está en proceso de evaluar, tomando la lista como base, la coherencia entre los marcos nacionales relativos a la violencia sexual y los estándares internacionales.

Desde la última Conferencia Internacional, diez nuevos Estados se adhirieron a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, uno de los pocos tratados de derechos humanos universales que mencionan específicamente los conflictos armados y las obligaciones de los Estados Partes, en virtud del DIH, de adoptar todas las medidas necesarias para la protección y seguridad de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo (artículo 11). Por otra parte, algunos Estados han promulgado leyes para la protección e inclusión de personas con discapacidad, con lo cual han implementado de manera explícita la obligación establecida en el artículo 11 de la Convención; esas leyes contienen, además, disposiciones relativas a la entrega de dispositivos de asistencia²⁴.

D) INTEGRACIÓN DEL DIH EN LA DOCTRINA MILITAR

Durante el período comprendido por el informe, algunos **Estados reforzaron su formación en DIH para el ámbito militar**, incluso a través de nuevas tecnologías²⁵. También se reforzó la formación en DIH para **Países que Aportan Contingentes a la ONU**, gracias a la incorporación de módulos sobre DIH, derechos humanos y protección de la infancia y de la mujer en la instrucción obligatoria previa al despliegue y en la inducción que se dicta al llegar a una zona de misión. Desde la última Conferencia Internacional, estos módulos se han vuelto la referencia obligatoria para la instrucción militar mínima necesaria para tropas desplegadas, personal militar y policías y observadores militares. No obstante, sigue habiendo muchas dificultades, y la formación previa al despliegue suele estar a cargo del país que envía el personal y verse limitada por el nivel de conocimientos de ese país y por qué tan incorporado esté el DIH a su doctrina militar. Por otra parte, algunos Estados, además, **actualizaron sus manuales y políticas militares**²⁶.

Si bien la formación en DIH se ha incluido, principalmente, en módulos jurídicos o humanitarios, en lugar de incorporarse a todo el currículo militar de manera transversal, algunos Estados, entre ellos, Malí, Ruanda y Kenia, incorporaron recientemente "El DIH y las tácticas" y "El DIH y la toma de decisiones militares" como materias que integran módulos de

²² V. por ejemplo, el nuevo <u>plan regional en materia de MPS</u> de la ASEAN; las <u>Directrices sobre la Incorporación</u> <u>de la Perspectiva de Género en la Política Común de Seguridad y Defensa militar</u> de la Unión Europea; y las <u>directrices en materia de MPS</u> de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental (ECOWAS).

²³V. la lista de control del CICR sobre implementación nacional de las normas de derecho internacional humanitario que prohíben la violencia sexual.

²⁴ V. por ejemplo, la <u>Ley Orgánica para la Protección y la Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad</u> de República Democrática del Congo; la <u>Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad</u> de Pakistán

²⁵ V. por ejemplo, la práctica en Suiza y Türkiye.

²⁶ V. por ejemplo, el <u>plan de acción de mitigación y respuesta ante daños civiles</u> de Estados Unidos y su <u>manual de derecho de la guerra</u> revisado; la nueva edición de la Doctrina Aérea, Espacial y Ciberespacial de Colombia.

formación e instrucción relativos a la planificación de operaciones, considerada tradicionalmente un aspecto "exclusivamente militar".

E) DIFUSIÓN DEL DIH

Muchos Estados han continuado o aumentado sus actividades de difusión del DIH ante distintas categorías de encargados de adoptar decisiones y otros actores a cargo de interpretar, implementar y aplicar el DIH. En líneas generales, se dictaron cursos, seminarios o programas de formación dirigidos a distintos grupos, como diplomáticos²⁷ o integrantes del poder judicial²⁸. Los Estados y las Sociedades Nacionales también redoblaron sus esfuerzos de promoción del DIH y los valores humanitarios en programas y actividades educativas para alumnos de escuelas y universidades, así como para académicos²⁹. Las Sociedades Nacionales³⁰ y las comisiones nacionales de DIH³¹ han sido fundamentales, en muchos casos, en el establecimiento y la ampliación de los programas de formación en DIH. Siguieron realizándose por todo el mundo competencias estudiantiles, que han demostrado ser muy útiles para atraer a las generaciones más jóvenes. Algunas de ellas ya están bien afianzadas, como las de Eslovenia, Tanzania, Argentina e India, mientras que otras se iniciaron más recientemente, como la que organizaron el Centro de Derecho Internacional de Estambul y la Media Luna Roja Turca, junto con su primera Escuela Avanzada de Verano sobre DIH.

También se difundió el DIH a través de una amplia variedad de eventos y actividades de promoción, así como la publicación de diversos materiales a menudo dirigidos a un público mucho más amplio o al público en general. Un proyecto particularmente innovador fue el video interactivo "If war comes to you", una iniciativa del CICR, la Cruz Roja Danesa y otras Sociedades Nacionales del Grupo Europeo de Apoyo Jurídico. Permite a los espectadores familiarizarse con las normas del DIH, al tiempo que inspira compasión y empatía. Otra forma innovadora de promover el DIH y analizar distintas voces y percepciones es tender puentes entre los principios universales consagrados en instrumentos de DIH y los valores que tienen como objetivo preservar la humanidad en conflictos armados, presentes en distintas culturas, tradiciones y religiones por todo el mundo. Es por eso que el CICR ha participado en diversas actividades con intelectuales y académicos islámicos, así como estudiosos budistas, y ha promovido un estudio sobre tradiciones africanas y principios de DIH.

F) INTERCAMBIO DE BUENAS PRÁCTICAS

Durante el período comprendido por el informe, un número creciente de Estados publicaron informes voluntarios sobre la implementación del DIH en el derecho interno, y muchos más están en proceso de redactarlos. Por "informe voluntario" se entiende todo documento redactado por un Estado o cuya redacción haya contado con gran participación de un Estado, a menudo con apoyo de su comisión nacional de DIH y, en algunas ocasiones, de la Sociedad Nacional, a los fines de mostrar en qué medida se han incorporado al sistema interno (leyes, políticas y práctica) las obligaciones jurídicas internacionales e identificar aspectos en torno a los cuales es preciso tomar medidas. Una vez finalizados, los informes voluntarios suelen difundirse públicamente, ya que uno de sus objetivos es contribuir al intercambio de prácticas idóneas sobre la implementación del DIH con la comunidad internacional. Tras la promesa

²⁷ V. por ejemplo, los eventos para diplomáticos organizados por el Instituto Internacional de Capacitación Diplomática Bandaranaike (Sri Lanka) y el CICR.

²⁸ V. por ejemplo, los cursos para el sector judicial organizados por la Academia Judicial Nacional de Nepal y el CICR.

²⁹ V. por ejemplo, el nuevo curso de DIH que incorporó la Universidad Thammasat en Tailandia.

³⁰ V. por ejemplo, el papel que desempeñaron la <u>Cruz Roja Austríaca</u> y la <u>Cruz Roja Canadiense</u>.

³¹ V. por ejemplo, el papel de la comisión nacional de DIH de Qatar y la Media Luna Roja de Qatar.

abierta sobre informes voluntarios presentada en el marco de la XXXIII Conferencia Internacional y firmada por 17 Estados y Sociedades Nacionales³², diez Estados han hecho públicos sus informes voluntarios³³, mientras que varios otros han trabajado en el suyo, sin difundirlo públicamente. El CICR apoyó fuertemente la labor en torno a los informes voluntarios organizando una serie de eventos en línea, en asociación con Suiza, en 2021, y prestando apoyo directo a varios Estados en la redacción de sus informes.

Además de los informes voluntarios, los Estados también han aprovechado cada vez más la oportunidad de presentar sus logros y avances relevantes en la implementación nacional del DIH mediante sus contribuciones al **informe bienal del secretario general de la ONU sobre el estado de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 y en relación con la protección de las víctimas de los conflictos armados**, así como sobre las medidas adoptadas para fortalecer el DIH³⁴. Desde 2019, se aprobaron dos de esos informes, uno en 2020, con contribuciones de 21 Estados, y uno en 2022, al cual contribuyeron 26 Estados. Al momento de la redacción del presente texto, el informe correspondiente a 2024 está en proceso de elaboración y será aprobado hacia fines de año.

Estos informes han contribuido, en líneas generales, a la promoción de buenas prácticas en la implementación del DIH a nivel nacional y demuestran un fuerte compromiso con el fortalecimiento de sus normas y la creación de un círculo virtuoso entre Estados.

4) CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Los esfuerzos e iniciativas expuestos en este informe ponen de relieve la importancia de la hoja de ruta para una mejor implementación nacional del DIH aprobada por la XXXIII Conferencia Internacional. La resolución "Acercar el DIH" ha inspirado a muchas autoridades nacionales y Sociedades Nacionales, que han redoblado sus esfuerzos para priorizar el DIH en el marco de sus objetivos nacionales y para promover el conocimiento de sus normas, su aceptación y, en última instancia, su respeto. La suma de estos esfuerzos ha llevado a resultados tangibles, como la entrada en vigor de nuevos instrumentos jurídicamente vinculantes o la creación de mecanismos nacionales de aplicación y supervisión del cumplimiento del DIH. Estas tendencias continúan. En efecto, al momento de la redacción del presente texto, muchos Estados se hallan en proceso de ratificación de algunos de los tratados de DIH mencionados anteriormente o de promulgación de nuevas medidas legislativas, administrativas y prácticas.

Estos avances se ven opacados parcialmente por la innegable realidad de todo el sufrimiento humano innecesario que sigue recayendo sobre la población civil y otras personas protegidas en muchos conflictos armados por todo el mundo. El motivo es muy simple: algunos Estados siguen incumpliendo el DIH. En algunos casos, no hacen efectivas en el plano nacional las obligaciones que han asumido en el ámbito internacional y, en otros, objetan la aplicabilidad del DIH negando la existencia de un conflicto armado, incluso cuando la situación en el terreno presenta todas las características para calificarse como tal. A veces caracterizan al DIH como un conjunto de normas permisivo y maleable, y priorizan las consideraciones militares por sobre las humanitarias. Todas estas conductas derivan en violaciones del DIH: desplazamientos forzosos, tortura, muerte y mutilación, separación de familiares, destrucción

³² V. <u>Promesa abierta sobre la presentación de informes acerca de la implementación del derecho internacional humanitario a nivel nacional.</u>

³³ Para acceder a una lista de informes disponibles públicamente, v. <u>informes voluntarios sobre la implementación</u> del DIH en el derecho interno.

³⁴ Para más información, v. <u>Status of the Protocols Additional to the Geneva Conventions of 1949 and relating to the protection of victims of armed conflicts – 77th session – Sixth Committee (Legal) – UN General Assembly.</u>

de hospitales y de medios de subsistencia, entre otras. La guerra, tarde o temprano, se termina. No obstante, ninguna tregua o acuerdo de paz puede poner fin al sufrimiento que provocan las violaciones del DIH, sufrimiento que perdura más que cualquier guerra y que suele transmitirse de generación en generación y así perpetuarse por años y años. Persigue a sociedades enteras durante mucho tiempo e impide lograr una paz sostenible y duradera. Con el 75.º aniversario de los Convenios de Ginebra como telón de fondo, la XXXIV Conferencia Internacional debe instar a los Estados a cumplir con la esencia del DIH, un conjunto de normas jurídicamente vinculantes e inderogables que regulan los conflictos armados internacionales y no internacionales. La resolución "Forjar una cultura universal de cumplimiento del derecho internacional humanitario", que se someterá para su aprobación ante dicha conferencia, se propone volver a colocar esta preocupación en el centro del debate.